

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, URBANISMO, VIVIENDA Y DERECHOS CIUDADANOS

Álvaro Queipo Somoano, Portavoz del Grupo Parlamentario Popular, de conformidad a lo previsto en los artículos 139 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente Enmienda al Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Vivienda (12/0142/0015/20104).

ENMIENDA

Se propone suprimir el artículo 42.

JUSTIFICACIÓN

Mejora técnica. Es un artículo vacío de contenido objetivo en cuanto criterios y especificaciones. En el punto 2 establece al albur del posterior desarrollo reglamentario, “...establecer los criterios de adjudicación, así como la baremación, los cupos y las reservas para colectivos con necesidades específicas...”.

Sin embargo, en nuestro desarrollo normativo está todo definido en el Decreto 25/2013 de Adjudicación de Viviendas del Principado de Asturias, tanto la vivienda protegida como las adjudicaciones de Emergencia (art.19) como las de Urgencia (art.20).

De igual forma, también está pendiente de un desarrollo reglamentario, la concreción y especificación de los criterios de baremación socio-económica del exigido “contenido mínimo” de los programas locales de acceso a la vivienda pública que obliga la Ley 3/2021 de Garantía de Derechos y Prestaciones Vitales del Principado de Asturias, y cuyos artículos del 67 al 77, se pretenden derogar en la Disposición transitoria quinta de esta ley que se pretende aprobar.



Palacio de la Junta General, 23 de marzo de 2026

Álvaro Queipo Somoano
Portavoz